CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 1
MC-CCS-9310-327-2026
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMA DE ILUMINACION DEL SENA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL TOLIMA Y LA SUBSEDE ESCUELA GASTRONOMICA Y TURISTICA EN MELGAR TOLIMA.

El subdirector (E) del Centro Comercio y Servicios de la Regional Tolima del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan una modificación al Proceso de **MC-CCS-9310-327-2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que dentro del proceso aquí referido se estableció conforme a las normas vigentes y como se estableció dentro del cronograma se fijó el miércoles 11 de noviembre hasta las 18:00 horas como Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, y dentro del plazo se presentaron siete limitaciones a MiPymes así:

Requisitos:	**Valor del Proceso de Contratación Inferior a 125.000 Dólares y Recepción de por lo menos dos (02) solicitudes.**	
Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**
Nombre Interesado / Solicitante	**INGENYUM SAS CON NIT 901739567-5**	**DCR INGENIEROS SAS CON NIT 900917232-3**
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 11 de noviembre antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 11 de noviembre antes de las 6:00 pm.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural: Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP** **Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP**	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **INGENYUM SAS CON NIT 901739567-5**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué Tolima, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO III MICROEMPRESAS.	**NO CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **DCR INGENIEROS SAS CON NIT 900917232-3**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita únicamente por el representante legal y no se adjunta carta firmada por el por el contador público y el representante legal de la sociedad como lo indica el requisito en el articulo **.2.1.2.4.2.4., que indica:** *"Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal,(…)"* Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO III MICROEMPRESAS.
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas domiciliada en Ibagué y/o Melgar. Una vez revisadas las solicitudes la entidad no procederá a limitar el proceso a MiPymes, y se podrán presentar oferentes a nivel nacional, toda vez que analizadas las dos solicitudes allegadas, solo un cumplió con los requisitos de ley requeridos, y para haberse limitado requería al menos dos solicitudes que cumplieran.	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas domiciliada en el departamento del Tolima. Una vez revisadas las solicitudes la entidad no procederá a limitar el proceso a MiPymes, y se podrán presentar oferentes a nivel nacional, toda vez que analizadas las dos solicitudes allegadas solo un cumplió con los requisitos de ley requeridos, y para haberse limitado requería al menos dos solicitudes que cumplieran.
Concepto:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Una vez revisadas las solicitudes de limitación presentadas por INGENYUM y DCR INGENIEROS S.A.S., la Entidad evidenció que esta última no acreditó su condición de MiPyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que aportó el certificado de existencia y representación legal y la solicitud de limitación suscrita por su representante legal, pero no allegó la certificación de tamaño empresarial expedida conjuntamente por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda. En consecuencia, al no contarse con al menos dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos normativos, no se configura el presupuesto exigido para limitar la convocatoria a MiPymes. Por lo anterior, el presente proceso no se limitará a MiPymes colombianas ni tendrá restricción territorial, por lo que podrán participar los interesados de cualquier lugar del territorio nacional que cumplan las condiciones establecidas en la invitación pública.

La presente adenda se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, el día 12 de noviembre de 2026.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

Firmado digitalmente por GUAQUETA OLARTE HELTON ASMED

HELTON ASMED GUAQUETA OLARTE
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

Proyecto: María Alejandra Diaz Vidales – Abogada Centro de Comercio y Servicios Sena Tolima